

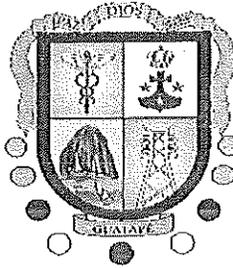
RESOLUCIÓN No. 30
20 de octubre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE, ANTIOQUIA, SE AFILIA A LA ORGANIZACIÓN DE LÍDERES TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO, OLTED, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE ASISTE COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LAS CORPORACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 83 de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 78 de la Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia de 1991, garantiza el derecho a la libre asociación de las personas naturales y jurídicas; públicas y privadas, salvo el caso de los miembros de la fuerza pública.
- b) Que la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo, Olted, es una institución de derecho privado, sin ánimo de lucro, basada en la libertad de Asociación que consagra el Artículo 38 de la Constitución Nacional con plena autonomía administrativa, financiera y presupuestal, regida por las leyes de la República de Colombia, que agrupa a toda persona natural o jurídica que libre y autónomamente decidan hacer parte de ella, ofreciéndoles múltiples servicios.
- c) Que la Organización de Líderes Territoriales para el desarrollo, por disposición estatutaria creó un capítulo especial para Concejos Municipales con el fin de servir a estas Corporaciones como Unidad de Apoyo Normativo, prestar asistencia jurídica, técnica, capacitación y otros servicios especiales para Concejales.
- d) Que el artículo 78 de la Ley 617 de 2000 dispuso que los Concejos Municipales pueden tener Unidades de Apoyo Normativo para su correcto funcionamiento, pero el Concejo no cuenta con los recursos económicos suficientes para proceder a contratar Unidades de



Apoyo Normativo para cada Concejal, por lo que estima conveniente y necesario afiliarse a la Organización de Líderes Territoriales para acceder a estos servicios de asistencia técnica y apoyo normativo, e interactuar con otros Concejos del país afiliados a la entidad.

- e) Que la Organización de Líderes Territoriales presentó propuesta formal al Concejo Municipal para la vinculación de la Corporación al capítulo Concejales y obtener servicios de capacitación no formal y asesoría jurídica permanente por el resto de la vigencia, incluyendo servicios de acompañamiento y asesoría al Concejo en todos los procesos y procedimientos que se deben adelantar.
- f) Que el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, dispone:

ARTICULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y **Concejos**, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica:

- g) Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 908 y 908ª de 1997 manifestó lo siguiente:

"La autoridad que tiene capacidad para contratar y comprometer a los concejos municipales y para ordenar el gasto con fundamento en las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección del presupuesto, es el presidente de la Corporación, quien para los fines señalados en el artículo 110 del decreto 111 de 1996 hace las veces de jefe de la respectiva corporación. A ello debe procederse teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."



- h) Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-101 de 1996, en relación a la definición del término "Ordenador del Gasto" manifestó lo siguiente:

"El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto."

- i) Que el pago de la afiliación que mediante esta Resolución se autoriza se pagará con cargo al rubro 2.21010207 AFILIACIONES del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal y según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1275 de fecha 16 de octubre de 2020 por valor de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

Que en consideración a lo anterior,

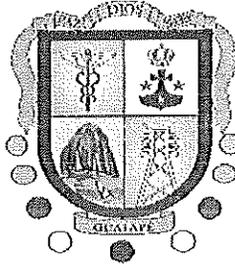
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Afíliase al Concejo Municipal de Guatapé, Departamento de Antioquia, a la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo, Olted, Capítulo Concejales, identificada con el Nit. 900418369-2 en las condiciones previstas en los estatutos y la propuesta formal de afiliación enviada por esa Organización.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer a la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo, Olted, como la Unidad de Apoyo Normativo del Concejo Municipal con fundamento en el artículo 78 de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO. El Presidente del Concejo Municipal, conforme a sus competencias, ordenará el pago de la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a favor de la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo, Olted, identificada con el Nit. 900.418.369-2 representada Legalmente por el Dr. Wilmar Quintero Bohórquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.073.765, correspondiente a la Cuota de Afiliación que garantizará el acceso a los beneficios de asesoría jurídica y acompañamiento institucional por parte de la Corporación durante el resto de la vigencia.

El pago sólo se efectuará en el momento en que la Organización haya presentado la correspondiente cuenta de cobro y los documentos que se relacionan a continuación:

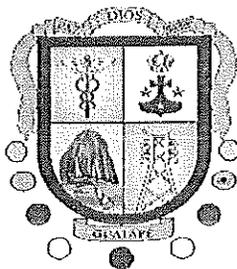


- a. Cámara de Comercio
- b. Rut
- c. Cedula del representante legal
- d. Antecedentes fiscales de la entidad y el representante legal
- e. Antecedentes disciplinarios de la entidad y el representante legal
- f. Antecedentes judiciales del representante legal
- g. Certificado de aportes a la seguridad social
- h. Informe de idoneidad y experiencia de la entidad
- i. Certificación de cuenta bancaria para consignación

ARTÍCULO CUARTO. La afiliación que mediante la presente Resolución se autoriza comprende la prestación por parte de la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo de los siguientes beneficios para afiliados:

➤ ***Asistencia Jurídica y Unidad de Apoyo Normativo***

1. Revisar los proyectos de acuerdo que elaboran los diferentes concejales o la Administración Municipal, a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos formales del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica; Revisión del articulado.
2. Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación o al afiliado.
3. Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones. Estos servicios serán: vía telefónica, fax, correo certificado, Whatsapp, Facebook, correo electrónico, personalmente .en las oficinas del concejo o de la Organización.
4. Asesorar jurídica y técnicamente al Concejo Municipal en la realización del Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Personero en cada una de sus etapas y entregarle cuestionarios de evaluación a solicitud de la Corporación. El Concejo asume costos mínimos por desplazamientos y gastos logísticos.
5. Asesorar al Concejo Municipal y/o al afiliado para la elaboración de denuncias, querellas o quejas que la Corporación y/o los afiliados decidan presentar ante las autoridades competentes, en relación con los asuntos que conciernen al Municipio.

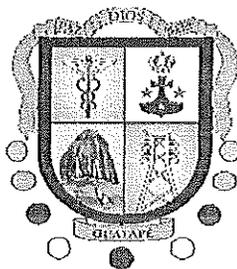


6. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la formulación, ejecución y control de los diferentes planes y proyectos.
7. Recopilar información para preparar y soportar los Proyectos de Acuerdo que se presenten por iniciativa de cualquier Concejal.
8. Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los Concejales en los cambios normativos o parámetros jurisprudenciales que se susciten.
9. Proyectar la defensa del Concejo Municipal o del afiliado en demandas de tutela, acciones de cumplimiento, e investigaciones disciplinarias, y aportar la proyección de respuestas de los derechos de petición que se radiquen en la Corporación.
10. Asesorar al Concejo o al afiliado en el trámite, procedimiento y elaboración de cuestionarios que deban adelantarse en ejercicio del control político que les corresponde hacer por ley.
11. Ajustar y actualizar el reglamento interno de la Corporación a las últimas disposiciones legales y jurisprudenciales.
12. Permitir el acceso a los afiliados al banco de Leyes, Decretos y Jurisprudencia actualizado y clasificado por tema disponible en la Organización.
13. Proyectar Resoluciones Administrativas, facilitar modelos y minutas de la administración pública.
14. Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los Concejales o a iniciativa propia.

➤ ***Ejecución Presupuestal y Contratación***

1. Asesorar los procesos de ejecución presupuestal y de contratación que adelante el Concejo Municipal.
2. Revisar los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad y conveniencia.

Concejo Municipal
De Guatapé



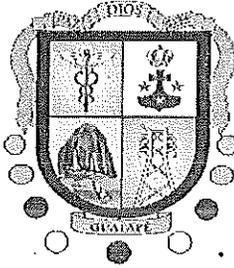
3. Asesorar al Concejo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual.
4. Asesorar a la Presidencia del Concejo en todos los movimientos presupuestales (adiciones, traslados, etc) que pretenda adelantar y en los cuales se requiera de nuestros servicios.
5. Proyectar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran para ajustes de presupuesto, modificaciones, adiciones y traslados presupuestales.
6. Asesorar al Concejo en el trámite para dar de baja los bienes muebles obsoletos, en desuso o dañados.
7. Apoyar y guiar el registro del Concejo Municipal en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, a fin de que cumpla con su obligación de publicar los procesos de contratación.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese por correo electrónico el contenido de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo, OLTED, para que el Concejo sea incluido en los registros de la Organización como afiliado, con derechos y deberes plenos de acuerdo a los estatutos de la entidad y a la propuesta presentada por la Organización y aceptada por el Concejo. Comunicar a los Honorables Concejales del contenido de la presente resolución e informarles los medios por los cuales pueden acceder a los servicios.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020.

Concejo Municipal
De Guatapé



NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "LEIDY JOHANA GALLEGO PORRAS".

LEIDY JOHANA GALLEGO PORRAS
Presidenta

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "NATALI ATEHORTUA ZULUAGA".

NATALI ATEHORTUA ZULUAGA
Vicepresidenta Primera

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "CESAR AUGUSTO RINCON FRANCO".

CESAR AUGUSTO RINCON FRANCO
Vicepresidente Segundo

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "LINA MARIA GOMEZ".

LINA MARIA GOMEZ
Secretaria